

# INTENDENCIA DE PAYSANDÚ



Paysandú, 13 de agosto de 2007.

Oficio N° 576/2007

Señor Rector de la Universidad

Ref. 01/1660/2007

de la República

C.C.

Dr. RODRIGO AROCENA

Montevideo

*De nuestra mayor consideración:*

A los efectos que correspondan, remitimos adjunto al presente copia firmada del Convenio celebrado con esa Institución con fecha 08/06/2007, para la incorporación a esta Intendencia de estudiantes de la Facultad de Arquitectura en carácter de pasantes.-

Es de destacar, que el objetivo fundamental del mismo se enfoca en relacionar al estudiante con su práctica profesional futura, mejorando su capacitación universitaria mediante el desempeño de actividades vinculadas con la profesión para la que se preparan.-

*Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.-*

Arq. HELENA MEINZEN GONZALEZ  
Secretaria General

Sr. JULIO PINTOS RUIZ  
Intendente



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA  
Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDÚ**

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil siete,  
**POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Paysandú representada por su  
Intendente Julio Pintos, con domicilio en Sarandí 1191 de la ciudad de Paysandú, Y  
**POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Arquitectura),  
representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano Arq. Salvador Schelotto,  
con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, acuerdan el siguiente Convenio:

**PRIMERO** (Objeto de las pasantías): El presente convenio regirá las actividades que se cumplan por estudiantes de la Universidad de la República- Facultad de Arquitectura, en calidad de pasantes, en dependencias de la Intendencia Municipal de Paysandú, en todas sus dependencias.

**SEGUNDO** (Objetivo de las pasantías): La creación de pasantías en dicha institución para estudiantes de la Universidad de la República tiene como objetivo fundamental relacionar al estudiante con su práctica profesional futura, mejorando su capacitación universitaria mediante el desempeño de actividades vinculadas con la profesión para la que se preparan.

**TERCERO:** Los pasantes de Facultad de Arquitectura y la Intendencia Municipal de Paysandú se regirán por el Reglamento de Pasantes aprobado por el Consejo de la Facultad de Arquitectura (ANEXO 1). Las modificaciones que al mismo se realicen, serán oportunamente informadas a la Intendencia Municipal de Paysandú.

**CUARTO:** (Licencias de los pasantes) Los pasantes podrán gozar de licencia en sus actividades en los días que rindan exámenes o pruebas durante el horario de su actividad y dos días previos al mismo, hasta un máximo de 5 pruebas por semestre.

**QUINTO:** (Duración de la pasantía) Las pasantías tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 1 año. Cumplido este plazo, la continuación de hecho queda al margen del régimen y no generará derechos de ninguna especie.

**SEXTO:** (Horario de trabajo) El pasante deberá cumplir en forma regular un mínimo de 20 horas semanales hasta un máximo de 35 horas semanales, en horario a determinar según las necesidades de la dependencia en que sea incorporado. En lo referente al desempeño de las actividades, se regirá por normas administrativas del organismo y/o institución donde se desarrolla la pasantía.

**SÉPTIMO:** La IMP queda facultada para dejar sin efecto las pasantías aquí referidas, si a juicio de la dirección de la dependencia correspondiente, el adjudicatario



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

incumpliera con las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Facultad de Arquitectura.

**OCTAVO:** (Remuneración de los pasantes) El pago a los pasantes se realizará directamente al interesado por parte de la institución contratante, sujeto al calendario de pagos de dicha institución.

A la adjudicación del pasante, el solicitante deberá realizar un único aporte a la Facultad de Arquitectura por concepto de gastos de administración equivalente a un cincuenta por ciento del sueldo mensual. Dicho aporte se realizará en la Sección Tesorería de la Facultad (o a través de la cuenta del Banco República, presentando posteriormente un certificado del depósito) e ingresará a la misma como fondo extrapresupuestal por concepto de Pasantías.

**NOVENO:** La IMP deberá brindar al pasante una cobertura de seguro contra accidentes similar a la que la institución brinde al resto de sus empleados.

**DÉCIMO:** El Presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes, y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de 10 días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones ya acordadas pendientes de ejecución.

Para constancia se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

*Rodrigo Arocena*  
.....  
**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector  
Universidad de la  
República

*Julio Pintos*  
.....  
**Sr. Julio Pintos**  
Intendente  
Intendencia Municipal  
de Paysandú

*Salvador Schelotto*  
.....  
**Arq. Salvador Schelotto**  
Decano  
Facultad de Arquitectura